

**Mat.:** Entrega información requerida.  
**Ant.:** Resolución Exenta N° 18, de 12 de agosto de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.  
**Adj.:** Anexo en formato digital.

---

Santiago, 7 de septiembre de 2021

Señor  
Emanuel Ibarra Soto  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8  
Santiago

**PRESENTE**

Junto con saludarle, y en representación de **Compañía Minera Vizcachitas Holding**, por medio de la presente, en tiempo y forma, vengo en hacer entrega de la información requerida en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 18, de 12 de agosto de 2021, de esta Superintendencia (en adelante "**Res. Ex. N° 18/2021**"), según se pasa a exponer:

- a) *Se deberá aclarar si se dará continuidad al enriquecimiento vegetacional contemplado en las Acciones N° 7 y 8 del PdC aprobado en procedimiento Rol D-012-2017, y si se contempla el replante de los individuos muertos, en atención a que hasta la fecha se mantienen en el sector las protecciones y el sistema de riego instalados en el marco de la ejecución de dichas acciones.*

Tal como fuera expuesto en las presentaciones efectuadas por mi representada el pasado 4 y 14 de mayo, las acciones 7 y 8 del Programa de Cumplimiento ("**PdC**") se encuentran cumplidas en tiempo y forma, conforme a los plazos de ejecución establecidos en la Resolución Exenta N° 12/2017, mediante la cual esta Superintendencia aprobó dicho instrumento.

En dicho sentido, cabe reiterar, que las acciones 7 y 8 del PdC fueron establecidas exclusivamente para efectos de contener, reducir y eliminar la alteración de comunidades florísticas producto del hecho infraccional imputado, no refiriéndose en ningún caso a un compromiso de reforestación establecido por un plan de manejo aprobado por la

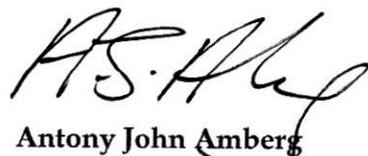
Corporación Nacional Forestal o a una medida de compensación ambiental establecida en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("**SEIA**"), sino que a actividades temporales propuestas en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio, quedando su ejecución sujeta exclusivamente a los requerimientos técnicos y forma de implementación establecida en el PdC, sobre todo, considerando que la acción 5 del PdC, contempló el ingreso al SEIA, donde se establecieron las medidas definitivas en relación a los efectos ya señalados.

Por tanto, encontrándose acreditada la ejecución satisfactoria del enriquecimiento vegetal en el plazo comprometido, y habiéndose alcanzado en dicho periodo la sobrevivencia de más del 75% de los ejemplares plantados (88%), no corresponde dar continuidad a las acciones 7 y 8 del PdC, por lo que, en conformidad a lo indicado por esta Superintendencia, durante la primera semana de septiembre, se llevó a cabo el retiro de las instalaciones existentes, en el sector cuyo detalle se pasa a exponer en la siguiente respuesta al presente requerimiento.

- b) *Se deberá informar respecto de la limpieza del sector en que se implementaron las Acciones N° 7 y N° 8 del PdC, de forma tal que las instalaciones y materiales que se mantengan en dicho sector sean sólo aquellas que cumplan con algún objetivo en la actualidad. Al respecto, se deberán acompañar registros fotográficos fechados y georreferenciados que permitan dar cuenta del estado del sector una vez que se haya realizado la limpieza indicada. Cabe recalcar, que las protecciones y mangueras de riego en desuso constituyen residuos que afectan al valor paisajístico del sector, y deben ser retirados.*

Como bien se indicó, al encontrarse cumplidas las acciones 7 y 8 conforme fuera comprometido en el PdC, se ha procedido al retiro de las instalaciones y materiales del sector. En Anexo de esta presentación, se acompaña informe que contiene registros fotográficos fechados y georreferenciados, que permiten dar cuenta del estado del sector con posterioridad al ya señalado retiro.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. tener por contestado, en tiempo y forma, el requerimiento de información efectuado mediante Resolución Exenta N° 18, de 12 de agosto de 2021 y, en definitiva, proceder a poner término al presente procedimiento sancionatorio, declarando la ejecución satisfactoria del PdC.



Antony John Amberg  
pp. Compañía Minera Vizcachitas Holding

# REPORTE DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIALES EN ZONA DE ENRIQUECIMIENTO VEGETACIONAL ASOCIADA A LAS ACCIONES N° 7 Y 8 DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Preparado para:



COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING

septiembre 2021

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. Trabajos ejecutados .....	3

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente reporte, responde el requerimiento efectuado en el Resuelvo II letra b) de la Resolución Exenta N° 18, del 12 de agosto de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), según se pasa a exponer:

*b) Se deberá informar respecto de la limpieza del sector en que se implementaron las Acciones N° 7 y N° 8 del PdC, de forma tal que las instalaciones y materiales que se mantengan en dicho sector sean sólo aquellas que cumplan con algún objetivo en la actualidad. Al respecto, se deberán acompañar registros fotográficos fechados y georreferenciados que permitan dar cuenta del estado del sector una vez que se haya realizado la limpieza indicada. Cabe recalcar, que las protecciones y mangueras de riego en desuso constituyen residuos que afectan al valor paisajístico del sector, y deben ser retirados.*

## 2. OBJETIVO

El objetivo de este informe es presentar a la SMA el respaldo del trabajo realizado en respuesta a la Resolución Exenta N°18/2021, en relación al retiro de todos los materiales e instalaciones remanentes en el área del enriquecimiento vegetacional desarrollado en el marco de la ejecución de las acciones 7 y 8 del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 12/2017, tales como mangueras de regadío, coligües, cercos perimetrales y estanques de acumulación de agua. Los trabajos fueron realizados en el periodo que corresponde al 31 de agosto al 06 de septiembre de 2021. Para el caso del retiro de las protecciones de individuales de las plantas este fue ejecutado en el mes de mayo de 2021.

## 3. TRABAJOS EJECUTADOS

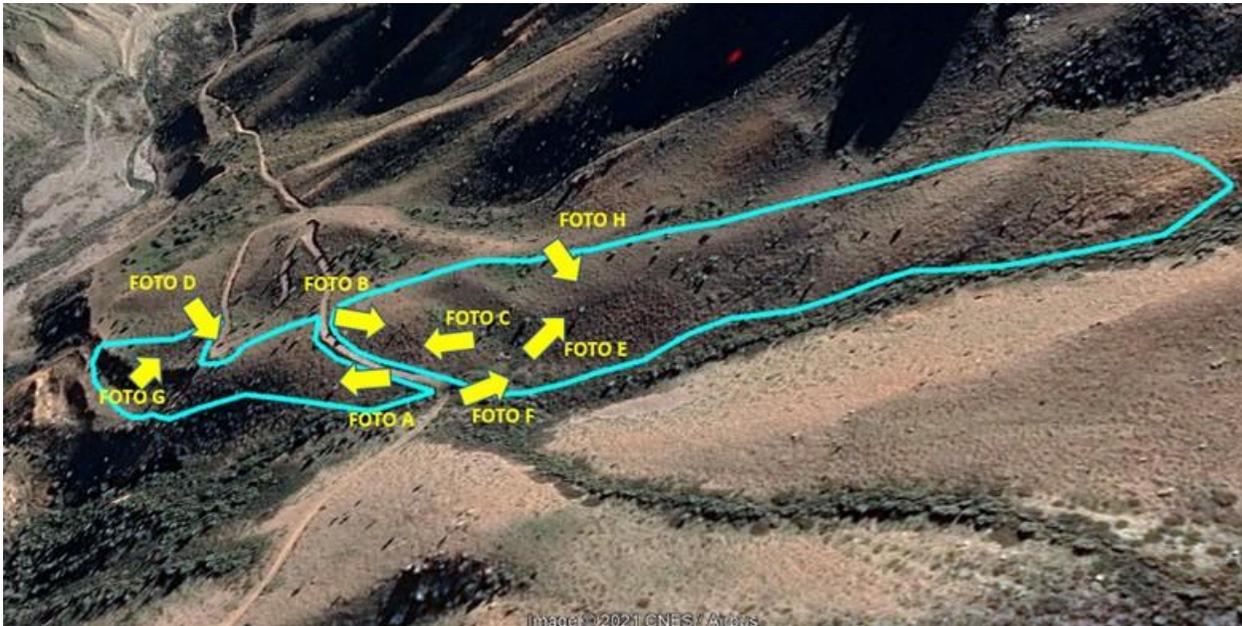
El sector de enriquecimiento vegetacional del PdC, se divide en 2 áreas (zona baja y zona alta), producto de un camino existente, que divide el área, como muestra la siguiente figura.

*Figura 1 Área de enriquecimiento vegetacional - zona alta y zona baja*



A continuación, se muestran Fotografías fechadas y georreferenciadas del sector antes del retiro, donde se observan materiales a retirar.

*Figura 2. Área de enriquecimiento vegetal - zona alta y zona baja antes del retiro*



## FOTO A

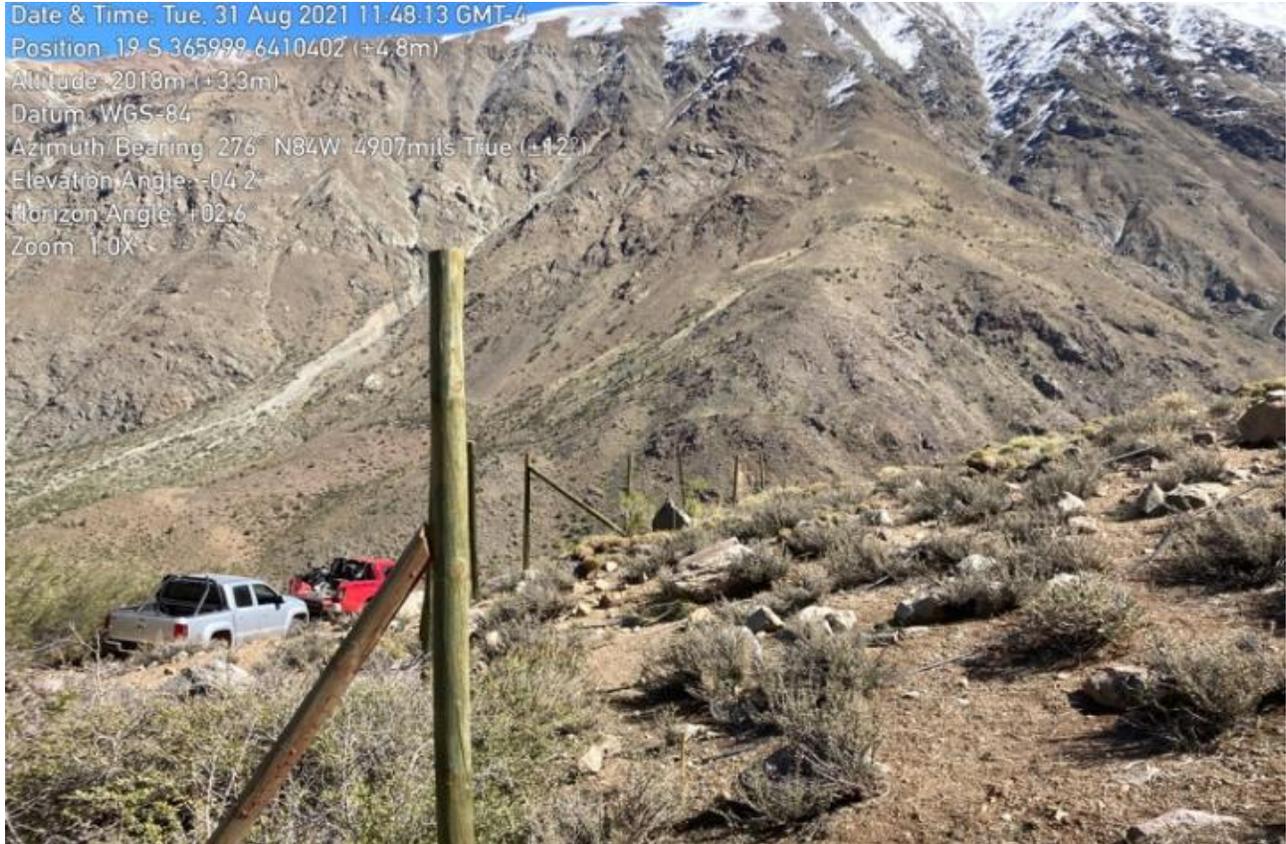


## FOTO B

Date & Time: Tue, 31 Aug 2021 11:44:03 GMT-4  
Position: 19 S 365895 6410492 ( $\pm 14.7\text{m}$ )  
Altitude: 1995m ( $\pm 11.1\text{m}$ )  
Datum: WGS-84  
Azimuth/Bearing: 090° S90E 1600mils True ( $\pm 16^\circ$ )  
Elevation Angle:  $+20.6^\circ$   
Horizon Angle:  $+02.1^\circ$   
Zoom: 1.0X



## FOTO C



A continuación, se presentan fotografías fechadas y georreferenciadas de la ejecución de los trabajos de limpieza y retiro, así como del estado actual del sector.

## FOTO D



## FOTO E



## FOTO F



## FOTO G



## FOTO H



Figura 3. -Área de enriquecimiento vegetal - zona baja -sector despejado



## FOTO 1



## FOTO 2



### FOTO 3



*Figura 4. Área de enriquecimiento vegetal - zona alta sector despejado*



## FOTO 4



## FOTO 5



## FOTO 6



## FOTO 7

Date & Time: Mon, 06 Sep 2021 12:09:55 GMT-3  
Position: 19 S 346013 4410449 (±10.0m)  
Altitude: 2000m (±20.0m)  
Datum: WGS-84  
Azimuth/Bearing: 061° N61E 072°mils True (-12°)  
Elevation Angle: +36.5°  
Horizon Angle: +07.5°  
Zoom: 1.0X

